



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 marzo 25

VISTOS:

Informe Técnico N° 077-2021-GGCSDCPRD-MDM, Informe Legal N° 231-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, mediante Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su Artículo Primero señala: "cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, o minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios y lineamientos de gestión de riesgo de desastre", en su Artículo Segundo la Ley precisa "que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general" y en su artículo 14 inciso 1 se determina "los gobiernos regionales y gobiernos locales (...) formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen (...) y ejecutan los procesos de la Gestión De Riesgos De Desastres en el ámbito de su competencia";

Que el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en su artículo 50 que los Centros de Operaciones de Emergencia –COE son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, disponiendo el artículo 51 que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI; precisando que contará con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, y, que el mismo será coordinado por una autoridad local con probada experiencia del manejo de situaciones de emergencia; y que el coordinador será nombrado por el Alcalde;

Que el artículo 53.1 del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.;

Que, con Informe N° 077-2021-GGCSDCPRD-MDM, emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, teniendo en consideración que el Centro de Operaciones de Emergencia de Emergencia COE, es un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano de las Entidades Públicas, el mismo que debe ser implementado en los tres niveles de Gobierno, a efecto de funcionar de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de sus autoridades; en ese sentido, solicita la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de la Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, y en atención a la propuesta remitida por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 231-2021-GAJ/MDM, de fecha 25 de marzo del 2021, es de opinión que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local –COEL de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual será el encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones Local –COEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, art. 1° de la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el artículo 53.1 del referido Reglamento y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL –COEL de la Municipalidad Distrital de Miraflores, LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, para el periodo 2021, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores

COORDINADOR:

- Secretaria Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores

INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA DE GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES:

- Comisaria PNP el Porvenir
- Comisaria PNP Alto Misti
- Comisaria PNP Miraflores
- Dirigente del PP.JJ. El Porvenir
- Sub Prefectura Distrital De Miraflores
- Comité Cívico de Apoyo a la Comisaria De Miraflores
- Club De Leones, Miraflores
- Presidente Del Club Circulo Unión Miraflores
- Representante de CEM
- Presidente del Grupo TITANIO
- Presidente de la Asociación De Tec. Y Sub Oficiales Retirados Del Ejercito Del Perú
- Presidente de la Asociación De Empresarios Automotrices
- Presidenta de FREDEMIR
- BIM 13 CUARTEL SALAVERRY
- Batallón de Infantería Blindada Crl. Víctor Fajardo García
- Oficina de Registro Militar Departamental N° 055-A Arequipa
- Compañía de Bomberos De Miraflores "Rafael Glave Chávez"
- Directora de COFARI
- Juzgado de Paz Edificaciones Misti
- Párroco de La Iglesia San Antonio
- Párroco Inmaculado Corazón De Maria
- Parroquia Nuestra Señora De Chapi
- Parroquia Cristo Obrero
- Iglesia Adventista Del 7mo Día
- Micro Red De Salud Edificaciones Misti
- Centro de Salud Mateo Pumacahua
- Centro de Salud Miraflores
- Centro de Salud Porvenir
- Centro de Salud Tomasa Tito Condemayta
- Representante del Sector De Educación UGEL SUR
- Presidente del Mercado San José
- Presidente del Mercado La Chavela
- Presidenta del Mercado San Antonio
- Presidente del Mercado Señor De Los Milagros
- Presidente de La Feria Sabatina Teniente Ferre
- Presidente de La Feria De Productos Alto Andinos
- Presidente de La Feria Del Altiplano
- Presidenta de La Junta De Fiscales Del Ministerio Publico
- Presidente del AA.HH Cristo Blanco
- Presidente del Asentamiento Juan XXIII
- Presidente de PP.JJ Tomasa Tito Condemayta
- Asociación Casa Granja Estrellas Del Misti
- Coordinador Distrital De Juntas Vecinales
- Presidente de Asociación De Vivienda Galaxia III
- Asociación de Vivienda Corazón De Jesús
- Presidente de UPIS El Salvador
- Presidente de Asociación De Vivienda Señor De Los Milagros
- Presidente de Asociación De Vivienda Taller Granja Los Girasoles
- Presidente de Asociación Alto Juan XXIII
- Presidente de Asociación De Vivienda El Mirador
- Presidente de Asociación De Vivienda Villa Pacífico
- Presidente de UPIS Héroes Del Pacífico
- I.E. Misti





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

- I.E. 40133 Ciriaco Vera Perea
- I.E. 40144 Augusto Salazar Bondy
- I.E. 40156 Nuestra Señora Del Carmen
- I.E. 40157 Jorge Luis Borges
- I.E. 41037 José Gálvez
- I.E. 40158 El Gran Amauta
- I.E. 40159 Ejercito Arequipa
- I.E. Francisco Javier De Luna Pizarro
- I.E. Internacional ELIM
- I.E. La Cantuta Arequipa
- I.E. Miguel Arcángel

INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES:

- Gerente Municipal
- Gerente de Secretaria General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Imagen Institucional y Relaciones Publicas
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Gestión Ambiental
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Servicios a la Ciudad
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial
- División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro
- División de Obras Publicas

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL –COEL de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conformada en el artículo precedente, asumirá las funciones establecidas en los lineamientos para para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones Locales.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a la Secretaria Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores, como COORDINADOR del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL –COEL de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL –COEL de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE